

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO de la provincia de Soria.

Número 260.

Habiendo acudido á esta Junta los pueblos de Talveyta, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, S. Leonardo, Arganza, Casarejos, Vadillo, Navaleno, Sta. Maria de las Hoyas, Muñecas, Espeja, Orillares, Hinojosa (la), Guijosa, Espejon, Cobrejas del Pinar y Valdenebro en solicitud de que se les releve del pago del importe de los granos que les estrajo la faccion por el concepto de diezmos en el año de 1837, de las paneras cillares y casas escusadas; habida consideracion á que los referidos pueblos y otros estuvieron dominados por la faccion desde último de Julio del propio año; á que les fueron pedidos por la Junta rebelde titulada de Castilla todos los pertenecientes al diezmo, con exclusion solamente de los que correspondiesen á los párrocos y fábricas, para cuya esaccion destinaron varias partidas, sin que las tropas nacionales pudieran impedirlo porque no las habia en aquella sazón en dicho pais; á que no les fue posible á los pueblos obedecer las órdenes del legítimo Gobierno por la misma dominacion en que se hallaban; á que no hay duda alguna en que hubo esacciones, y que aunque hubieran logrado conducirlos á las paneras de la Administracion subalterna del Burgo, como se les preveno, tambien habrian sido presa de la faccion cuando entró en dicha villa y su fuerte; despues de haber oido el dictámen del Intendente de Rentas y Comision de Hacienda, la Junta ha acordado en sesion de este dia lo siguiente:

Artículo 1.º Se condona á todos los pueblos de esta provincia el importe de los granos que por el concepto de diezmos les estrajo la faccion de las paneras cillares y casas escusadas correspondiente á la decimacion del año de 1837, relevando á los que se hallen en este caso del

pago á que habian sido condenados por la Direccion general de Rentas Unidas en su orden de 6 de Abril último.

Art. 2.º No es estensiva esta gracia á los pueblos que fueron condenados á su pago con antelacion á dicha fecha y tienen ya satisfecho su importe.

Lo que se hace saber al público por medio del boletin oficial de la provincia para conocimiento y satisfaccion de los interesados. Soria 23 de Julio de 1843.—El Presidente, Simeon Aguirre—Manuel Moreno Revuelto, vocal Secretario interino.

Número. 261.—Circular.

El estado de confusion en que se halla la Milicia Nacional por la mala direccion que se dió á su organizacion en esta provincia y la desigualdad monstruosa que se observa, con infraccion del reglamento, en el modo de contribuir los que siendo llamados por la ley á empuñar las armas se hallan esceptuados de este servicio, merece fijar muy particularmente la atencion de esta Junta, cuyo norte en todas sus operaciones es el de hacer observar las leyes y administrar la mas imparcial justicia. Partiendo, pues, de los principios arriba sentados, la Junta en sesion de este dia ha acordado el decreto siguiente:

Artículo 1.º Se reorganizara en toda la provincia la Milicia Nacional de infanteria y caballeria, arreglándose en todo á los decretos y órdenes vigentes, espedidas al efecto.

Art. 2.º La Excm. Diputacion provincial en uso de sus atribuciones y con la premura que exige un asunto de tan vital trascendencia, adoptará las disposiciones que creyere oportunas para su puntual cumplimiento.

Art. 3.º Desde 1.º de este mes quedan sin efecto hasta la referida organizacion las cuotas alzadas que la anterior Diputacion provincial señaló á los pueblos por esentos de la Mili-

cia Nacional. Soria 29 de Julio de 1843.=Simeon Aguirre, Presidente.=Manuel Moreno Revuelto, vocal Secretario interino.

Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de ayer comunicó esta Junta lo que sigue:

Excmo. Sr.: La Junta provisional de Gobierno de esta provincia y su Diputacion provincial, dirigen por conducto de V. E. la adjunta esposicion para que se sirva elevarla á las augustas manos de S. M., á los fines que la misma espresa. Dios guarde á V. E. muchos años, Soria 1.º de Agosto de 1843.=Simeon Aguirre, Presidente.=Manuel Moreno Revuelto, vocal Secretario interino.=Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

SEÑORA:

Una cuadrilla de hombres abominables habia logrado apoderarse de las riendas del Gobierno para daño de la Nacion que V. M. vá á regir dentro de poco. Cuando con sus disposiciones estaban introduciendo el desorden en todos los ramos de la Administracion del Estado, llevaban el descaro hasta querer persuadir de la pureza de sus intenciones y de estar privilegiados esclusivamente para labrar la ventura de la España; sagaces y pródigos calculadamente, no se detenia hacer promesas que no les era dado cumplir siempre que valieran para fascinar y prolongar su desastrosa dominacion aun cuando fuera menester abolir algunos impuestos. ¡Insensatos! Creian que trastornándolo todo y haciendo imposible todo Gobierno, la España los consentiría en el mando como indispensables, y como dueños de la clave del secreto, y que sin ellos la Nacion se reduciría al mas lastimoso estado de degradacion, y ciegos y obstinados ni veian ni querian ver que cuantas determinaciones publicaban halagando al pueblo y eximiéndole de pechos, el pueblo las recibia con prevencion y desvío porque por instinto se apercibia del artificio; ni querian ver tampoco que el plazo señalado por el destino llegaba á su término, y su dominacion se iba á concluir para que el Nacionalismo, recuperando sus usurpados derechos, entrara de lleno en su goce y ejercicio, confinando para siempre á los incendiarios, á los destructores de la Pátria, á los que la privaron mas allá del atlántico de sus pingües dominios; y si ya esto no fuese y la Providencia les alzara el velo que pudiera debilitar su perspicacia presentándoles en toda su verdad el espíritu de la Nacion, les negaba de paso los impulsos generosos por medio de los cuales se pueda conservar intacta la reputacion en los vaivenes y alternativas. Era llegada la hora de la espacion. Ilusos y creyéndose todavía fuertes en medio de

que la estension de su mando la veían reducirse por momentos, cada acontecimiento favorable á la justa causa servia de instante para desbordarse de cada vez mas un poder revestido de todas las circunstancias de tiránico, y que en su furor meditaba todavía planes mas diabólicos de que la Providencia nos ha libertado. Solo de ella ha podido emanar la union verificada de todos los partidos políticos, aun los mas discordes y distantes: solo ella ha podido preparar el triunfo de la razon; y solo de ella ha podido venir la salvacion de V. M. y del Pais. Esta Junta, en union de la Diputacion provincial, que veía en los sucesos el dedo del Omnipotente, acudió á sus templos á tributarle piadosas gracias tan luego como supiera resuelta la cuestion en los campos de Ardoz y á salvo el idolatrado objeto que consideraba en peligro, en tanto la Real Persona de V. M. estaba entregada á la guarda de los enemigos de la Casa de Borbon, y tambien llegado el momento, Señora, que con lágrimas de gozo, con aquel dulce llanto que produce la alegría puedan atreverse ambas Corporaciones á presentar á los pies del Trono sus fieles sentimientos y los de todos los habitantes de la leal provincia de Soria. Dignese, pues, V. M., le ruegan, acogerlos benignamente como el mas puro homenaje, y la mas decidida voluntad á sostenerlo y defenderle de nuevas asechanzas si alguien osára intentarlo. Dios conserve la importante vida de V. M. los ditados años que la Nacion necesita para su felicidad, y las Corporaciones que suscriben desean. Soria 31 de Julio de 1843.=SEÑORA.=A. L. R. P. de V. M.=Simeon Aguirre, Presidente.=Marqués de la Vilueña, Vice-Presidente.=Baron de Pallaruelo, Gefe político interino.=Ramón Oria.=Juan Muñoz.=Faustino Golmayo, Diputado provincial.=Juan Barrio Ayuso.=Manuel Sanz Garcia, Diputado provincial.=Victor Carrascosa.=Manuel Ayuso, Diputado provincial.=Manuel Avilés.=Juan Patricio Sebastian.=Rafael de la Orden.=Manuel Gregorio Jimenez.=Manuel Moreno Revuelto, vocal Secretario interino.

Con igual fecha hizo esta Junta la comunicacion siguiente al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Presidente del Consejo de Ministros.

“La Junta provisional de Gobierno de la provincia de Soria y su Diputacion provincial, muy en breve llegaron á adquirir el convencimiento de que los esfuerzos de esta Nacion valiente y generosa, terminarian la violenta situacion en que ese horrible poder, anatematizado por sus excesos y hundido para siempre, nos habia colocado. La justicia y la razon producian su entusiasmo, y este entusiasmo general en todas partes tenia que dar por resultado el vencimiento que ya se hace indudable, y con el cual se

ha salvado el país y la Reina. Era necesario, pues, un Gobierno fuerte y querido de la Nación, y para ello se proclamó un Ministerio parlamentario que, derrocado por los promovedores de la desunión de los pueblos como único elemento de su triunfo, ha concluido con la esperanza criminal que lo sostuviera, y ya dá señales de su existencia verdaderamente nacional. Para el completo logro de los principios proclamados, para que el Gobierno tenga estabilidad, para que se prive á nuestros contrarios hasta del mezoquino recurso de la crítica y para que la perfecta uniformidad que reina en este heroico pronunciamiento no pueda turbar un momento, y teniendo en consideracion el voto unánime de los pueblos en favor del Ministerio Lopez, esta Junta determinó en sesion del 24 del corriente mes los dos acuerdos que á continuacion se espresan:

1.º Se reconoce como una necesidad imperiosa que el Ministerio Lopez se constituya en Gobierno provisional de la Nacion.

2.º Se concede por parte de esta Junta toda la autorizacion necesaria para que el Ministerio Lopez se constituya en Gobierno provisional de la Nacion.

V. E. no llevará á mal que esta Junta y su Diputacion provincial se permitan elevar á su superior consideracion tan vital asunto, con la sincera protesta de que si la provincia de Soria no ha sido la primera en demostrar su adhesion á negocio tan interesante, no por ello es la menos interesada en prestar auxilio á cuanto conviene para la completa salvacion del país y de la Reina, cuyo lema ha sido proclamado en el glorioso alzamiento de la Nacion.—Dios &c. Soria 31 de Julio de 1843.—
Excmo. Sr.—Simeon Aguirre, Presidente.—El Marqués de la Vilueña, vice-Presidente.—El Barón de Pallaruelo, Gefe político interino.—Raimundo Oria.—Juan Muñoz.—Faustino Golmayo, Diputado provincial.—Juan Barrio Ayuso.—Manuel Sanz García, Diputado provincial.—Victor Carrascosa.—Manuel Ayuso, Diputado provincial.—Manuel Avilés.—Juan Patricio Sebastian.—Rafael de la Orden.—Manuel Gregorio Jimenez.—Manuel Moreno Revuelto, vocal Secretario interino.

La Junta en sesion de este dia ha acordado declararse definitivamente constituida, mediante hallarsen presentes todos los individuos que la componen; y en su consecuencia ha dispuesto, despues de dar las debidas gracias á los individuos de la Excmo. Diputacion provincial por haber contribuido con sus luces á ilustrar los graves negocios que han pesado sobre ella, se separen á despachar los asuntos de su peculiar atribucion. Soria 31 de Julio de 1843.—Simeon Aguirre, Presidente.—Manuel Moreno Revuelto, vocal Secretario interino.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 262.—Circular.

A las once y media del dia 23 de Julio último en el punto llamado las Norras, término de Milagros, calzada nacional de Madrid, fué asaltado Ruperto Garcia, sirviente en el Olmillo, partido de Sepúlveda, por un hombre desconocido de la edad, señas y trage que á continuacion se espresan; habiendo causado con navaja seis heridas al Garcia y robádole dos mulas rojas de seis cuartas y media de alzada y de 25 años la una; y la otra de doce y menos alzada, aparejadas las dos con lomillos, arpilleras blancas, mantas caseras, cabezadas de lana con cadenas de hierro, una capa de paño pardo de Riaza, alforjas pardas, una anguarina de sayal buena y tres rs. vn.

Si en alguno de los pueblos de esta provincia apareciese algun hombre que conviniere con la edad y señas del que se refiere en esta circular, ó con alguno de los efectos robados, procederán las Justicias de los mismos á su captura, y lo pondrán á disposicion de mi Autoridad con la seguridad correspondiente por tránsitos de Justicia.

Edad 30 á 34 años, estatura regular, blanco de cara; vestido de pantalon y chaqueta negros y sombrero de copa alta. Soria 1.º de Julio de 1843.—
El Barón de Pallaruelo.

ANUNCIOS.

Don Francisco Sanz, Alcalde primero constitucional de esta villa de Almazan, regente de la jurisdiccion en la vacante del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, &c.

La Justicia del pueblo en donde se hallare ó llegase á presentarse Francisco Calabria, soltero, natural de el de Castilruiz, cuyas señas se anotarán, lo hará conducir de una en otra con la seguridad debida á este Tribunal á efecto de recibirle su declaracion y hacerle los correspondientes cargos, por haber desaparecido en el camino, abandonando las caballerias propias de Doña Josefa Relaño, viuda, vecina de la villa de Velamazan, de quien era criado doméstico el repetido Calabria, la mañana del 20 del actual, cuando venia de Aragón con aquellas cargadas de vino; pues así lo llevo mandado en providencia de este dia en la causa formada en su razon en virtud de parte dado por el Alcalde de la citada villa. Dado en Almazan á 28 de Julio de 1843.—Francisco Sanz.—Por su mandado, *Hermenegildo Garcia.*

Señas de Francisco Calabria.

Edad 20 años, natural de Castilruiz, estatura muy pequeña, poca barba, no grueso, blando ó tierno de ojos; lleva chaleco de paño azul, calzon pardo, basto, albarcas con piales pardos, medias pardas, faja azul descolorida y pañuelo en la cabeza.

Don Matías Jimenez Perona, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido, que de ser así el infrascrito Escribano público por S. M. del número perpetuo y Juzgado de la misma da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este edicto y pregon y término de treinta días á José Montero, vecino de Mombiona, de oficio tratante en caballerías, para que se presente en la cárcel nacional de esta villa, si viere le conviene, á tomar copia y traslado de la causa que estoy siguiendo contra 12 facinerosos que montados y armados robaron la noche del 18 de Marzo último las casas de Santos y Francisco Monge y Gervasio Olmedillas, vecinos de la villa de Alcolea de las Peñas; que si viniese y se presentase se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no lo ejecutando en el citado término de treinta días que se le asignan para la presentación como sospechoso en dicho robo, se proseguirá la causa hasta sentencia definitiva y tasación de costas, y los autos que en su virtud se dieren se harán y notificarán en los estrados del Juzgado, y le pararán el mismo perjuicio que si en su presencia y persona se hiciesen: Y para que no pretenda alegar ignorancia se manda despachar el presente que firmo en Atienza y Julio 25 de 1843.—*Matías Jimenez Perona.*—Por su mandado, *Higinio Benito Pascual.*

Desde el día de San Miguel 29 de Setiembre próximo queda vacante el partido de cirujano de Barcones, cuya dotación consiste en 120 fanegas de trigo comun cobradas por el facultativo en las heras al tiempo de la recolección: advirtiéndose que si alguno de los pretendientes á él reuniese la circunstancia de médico-cirujano, será su dotación la de 180 fanegas. Se admiten memoriales por el correo francos de porte hasta el día 15 de Setiembre en que se ha de proveer.

VARIEDADES.

JACOBO MEYERBEER.

El asunto mas vasto que la crítica musical del día puede presentar es un ensayo sobre la vida y obras de Meyerbeer. El autor de Jépté, de Margarita de Anjou, el Cruzado, Roberto el Diablo y los Hugonotes ha reunido en sí solo la escuela alemana, italiana y francesa. Sucesivamente fue pagando tributo al esthetismo italiano, á la soltura italiana y á la severidad de la escena francesa, y estas metamorfosis del genio músico se encuentran mucho mas profundamente señaladas en las obras de Meyerbeer que en las de ningun maestro anterior á él.

Hay mas diferencia de Roberto el Diablo al Cruzado, y del Cruzado á Jépté, que la que media entre el Orfeo de Gluck, compuesto en Italia; y la efigenia en Táuride, compuesta en Francia; mas que la que existe entre la Buena hija y la Vestal, y entre el Tancredo y Guillermo Tell.

Aunque cimentado el genio de Meyerbeer en los buenos estudios de Alemania, no por eso dejó de presentar diversas transformaciones con una maravillosa facilidad. Su respeto primero á la música sagrada de Alemania fue tan profundo y sincero, como su admiración hácia las obras maestras de Rossini, é igualmente lo fue en adelante su deseo de restituir á la escena francesa la magnificencia pomposa de Spontini y la severidad de Gluck.

No es pues de poco peso la obligación en que se constituye la crítica en este asunto; pero es una obligación noble y grande, y que debe interesar tanto en sus pormenores, como utilizar por sus resultados. Redúcese pues naturalmente nuestro trabajo á cuatro partes, objeto de otros tantos artículos sucesivos. La primera será simplemente biográfica; la segunda contendrá el análisis del Roberto; la tercera el de los Hugonotes, y la cuarta en fin presentará cálculos generales acerca del porvenir de diferentes escuelas de música.

No se ha dicho cuanto puede decirse sobre el Roberto y los Hugonotes, pues ambas obras ofrecen materia inagotable á la crítica. Las óperas tienen una prueba mucho mas difícil que la de su representación, cual es la del examen de un comité particular; una sala de solos diez pies cuadrados, un piano en lugar de orquesta, y tres voces que no harán una octava y media mas, aunque se las aumentase, ¿serán medios brillantes de ejecución? Pues tal es la prueba por la que debe pasar una ópera si ha de contarse entre las obras maestras, porque solo en un examen semejante se dan á conocer con toda su ingenuidad original las bellezas ó defectos; solo en él se ven cómo el pensamiento del autor nace, crece ó aborta desgraciadamente; en esta prueba sobre todo es donde se aprecia debidamente el estilo y los pormenores, que proporcionan al inteligente mil placeres, que el vulgo jamás podrá siquiera idearse. Pero vayan lejos de estas sesiones íntimas los contrapuntistas de pelucon, los músicos empolvados y provistos de álgebra, los investigadores de quintas y octavas mal disimuladas, y aun diríamos que todos los físicos; porque todo hombre que sabe la acústica es un enemigo mortal del arte músico.

Nuestras observaciones acerca de los Hugonotes y Roberto el Diablo, escritas en cierto modo sobre el cuadro armónico de un piano, presentarán talvez cierta novedad.

(Se continuará.)